



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	AVROHOM HOUSHANG PAVEHZADEH
Demandados:	MARÍA CAMILA VARGAS OSPINA
Radicado:	11001-31-10-011-2022-00623-00
Providencia:	Auto No. 227
Decisión:	Requiere Curador ad litem

Se requiere a la abogada MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA, por única vez, para que tome posesión del cargo en el que fue designada (curadora ad litem de la demandada MARÍA CAMILA VARGAS OSPINA). Igualmente, infórmesele las consecuencias que le acarrearán abstenerse de cumplir lo que le ordenó el despacho. Por **Secretaría**, comuníquese a la citada abogada lo aquí decidido y déjense dentro del expediente las constancias que sean del caso.

Sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de lo señalado tanto en el párrafo 2º del artículo 291 del C.G. del P., como en el párrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ofíciase al MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL para que, en el término de la distancia, informe las direcciones físicas y electrónicas que reporte la demandada en su base de datos. Por **Secretaría**, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.)</p> <p>Bogotá, D.C., hoy 15 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 24.</p> <p>Secretaría:</p> <p>_____</p> <p>DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7d40a890e420b62a03626bd1bf5e2150c49c00ab4d998878286e8b2833b244**

Documento generado en 12/04/2024 10:09:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>